



Auditoría Superior del Estado  
**SINALOA**

# Calendario **2018** de Obligaciones

Información que los  
Entes Fiscalizables  
deben presentar ante la  
Auditoría Superior del Estado de Sinaloa



# Enero 2018

D	L	M	M	J	V	S
	<b>1</b> Día Inhábil.- Inicio del Ejercicio Fiscal y Celebración del Año Nuevo (Art. 83 de la LASE)	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	<b>24</b> Etapa de Capacitación del SEvAC (Periodo 4) <small>(Reglas de Operación de los CONAC de las Entidades Federativas)</small>	<b>25</b>	<b>26</b>	<b>27</b>
<b>28</b>	<b>29</b>	<b>30</b> Etapa de Capacitación del SEvAC (Periodo 4) y Difusión de la Información Financiera (Art. 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental)	<b>31</b> Etapa de Apertura y llenado de la Evaluación del SevAC (Periodo 4) <small>(Reglas de Operación de los CONAC de las Entidades Federativas)</small>	<b>CAPACITACIÓN</b>		



# Febrero 2018

D	L	M	M	J	V	S
				1 Etapa de Apertura y llenado de la Evaluación del SevAC (Periodo 4) <small>(Reglas de Operación de los CONAC de las Entidades Federativas)</small>	2 <b>APERTURA</b>	3
4	5 Día Inhabil.- Commemoración del Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos". <small>(Art. 83 de la LASE)</small>	6	7	8	9	10
		<b>LLENADO Y EVALUACIÓN SEvAC</b>				
11	12	13	14 Entrega del Informe de Avance de Gestión Financiera (Cuarto Trimestre 2017) <small>(Art. 42 de la LASE)</small>	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28			



# Marzo 2018

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	<b>19</b> Día Inhabil.- En conmemoración al "Natalicio de Benito Juárez" (Art. 83 de la LASE)	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	



# Abril 2018

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	<b>24</b> Etapa de Capacitación del SEvAC (Periodo 1) <small>(Reglas de Operación de los CONAC de las Entidades Federativas)</small>	<b>25</b>	<b>26</b>	<b>27</b>	<b>28</b>
<b>29</b>	<b>30</b> Etapa de Capacitación del SEvAC (Periodo 4) y Difusión de la Información Financiera <small>(Art. 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental)</small> Último día de Entrega de la Cuenta Pública Anual (Estatad y Municipal) así como el informe sobre la aplicación de los recursos públicos recibidos durante el ejercicio fiscal anterior <small>(Art. 22, fracción XIV de la LASE)</small>	<b>CAPACITACIÓN SEvAC</b>				



# Mayo 2018

D	L	M	M	J	V	S
		<b>1</b> Día Inhabil.- Día del Trabajo (Art. 83 de la LASE)	<b>2</b> Etapa de Apertura y llenado de la Evaluación del SevAC (Periodo 1) (Reglas de Operación de los CONAC de las Entidades Federativas)	<b>3</b> <b>APERTURA</b>	<b>4</b>	<b>5</b> Día Inhabil.- En conmemoración a la Batalla de Puebla (Art. 83 de la LASE)
<b>6</b>	<b>7</b>	<b>8</b>	<b>9</b>	<b>10</b>	<b>11</b>	<b>12</b>
<b>LLENADO Y EVALUACIÓN DEL SEvAC</b>						
13	14	<b>15</b> Entrega del Informe de Avance de Gestión Financiera (Primer Trimestre 2018) (Art. 42 de la LASE)	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		



# Junio 2018

D	L	M	M	J	V	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30



# Julio 2018

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	<b>24</b> Etapa de Capacitación del SEvAC (Periodo 2) <small>(Reglas de Operación de los CONAC de las Entidades Federativas)</small>	<b>25</b>	<b>26</b>	<b>27</b>	<b>28</b>
<b>29</b>	<b>30</b> Etapa de Capacitación del SEvAC (Periodo 2) y Difusión de la Información Financiera <small>(Art. 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental)</small>	<b>31</b> Etapa de Apertura y llenado de la Evaluación del SevAC (Periodo 2) <small>(Reglas de Operación de los CONAC de las Entidades Federativas)</small>	<b>CAPACITACIÓN SEvAC</b>			





# Agosto 2018

D	L	M	M	J	V	S
			<b>1</b> Etapas de Apertura y llenado de la Evaluación del SevAC (Periodo 2) <small>(Reglas de Operación de los CONAC de las Entidades Federativas)</small>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>
			<b>APERTURA, LLENADO</b>			
<b>5</b>	<b>6</b>	<b>7</b>	<b>8</b>	<b>9</b>	10	11
<b>Y EVALUACIÓN DEL SEvAC</b>						
12	13	<b>14</b> Entrega del Informe de Avance de Gestión Financiera (Segundo Trimestre 2018) <small>(Art. 42 de la LASE)</small>	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	



# Septiembre 2018

D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
<b>16</b> Día Inhábil.- En conmemoración a la "Independencia de México" <small>(Art. 83 de la LASE)</small>	17	18	19	20	21	22
23/30	24	25	26	27	28	29



# Octubre 2018

D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	<b>24</b> Etapa de Capacitación del SEvAC (Periodo 2) <small>(Reglas de Operación de los CONAC de las Entidades Federativas)</small>	<b>25</b>	<b>26</b>	<b>27</b>
<b>28</b>	<b>29</b>	<b>30</b> Etapa de Capacitación del SEvAC (Periodo 3) y Difusión de la Información Financiera <small>(Art. 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental)</small>	<b>31</b> Etapa de Apertura y llenado de la Evaluación del SevAC (Periodo 3) <small>(Reglas de Operación de los CONAC de las Entidades Federativas)</small>	<b>CAPACITACIÓN</b>		



# Noviembre 2018

D	L	M	M	J	V	S
				<b>1</b> Etapas de Apertura y llenado de la Evaluación del SevAC (Periodo 3) <small>(Reglas de Operación de los CONAC de las Entidades Federativas)</small>	<b>2</b> <b>APERTURA</b>	<b>3</b>
<b>4</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>7</b>	<b>8</b>	<b>9</b>	<b>10</b>
<b>LLENADO Y EVALUACIÓN DEL SEvAC</b>						
<b>11</b>	<b>12</b>	<b>13</b>	<b>14</b> Entrega del Informe de Avance de Gestión Financiera (Tercer Trimestre 2018) <small>(Art. 42 de la LASE)</small>	<b>15</b>	<b>16</b>	<b>17</b>
<b>18</b>	<b>19</b> Día Inhábil.- En conmemoración del "Aniversario de la Revolución Mexicana" <small>(Art. 83 de la LASE)</small>	<b>20</b>	<b>21</b>	<b>22</b>	<b>23</b>	<b>24</b>
<b>25</b>	<b>26</b>	<b>27</b>	<b>28</b>	<b>29</b>	<b>30</b>	



# Diciembre 2018

D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23/30	24/31	25	26	27	28	29

Marco Normativo

2018



# Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa (27/Dic/2017)

**Artículo 22.** El Auditor Superior del Estado tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones: (Ref. Por Decreto No. 248, publicado en el P.O. No. 127 del 09 de octubre de 2017).

I. Representar a la Auditoría Superior del Estado ante las entidades fiscalizadas, autoridades federales y locales, entidades federativas, municipios y demás personas físicas y morales, con las facultades y limitaciones que establece la ley;

II. Administrar los bienes y recursos a cargo de la Auditoría Superior del Estado y resolver sobre la adquisición y enajenación de bienes muebles y la prestación de servicios de la misma, sujetándose a lo dispuesto en el Artículo 155 de la Constitución Política del Estado, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado y su Reglamento, así como gestionar la incorporación, destino y desincorporación de bienes inmuebles del dominio público del Estado afectos a su servicio; (Ref. según Decreto No. 789 del 26 de febrero de 2013 y publicado en el P.O. No. 048 del 19 de abril de 2013).

XIV. Recibir de parte del Congreso del Estado, la cuenta pública anual del Gobierno del Estado y la de los municipios, así como el Informe sobre la aplicación de los recursos públicos recibidos durante el ejercicio fiscal anterior, que deben presentar los Entes Públicos Estatales y Municipales, la cual deberá ser presentada a la Legislatura del Estado a más tardar el 30 de abril del año siguiente al ejercicio fiscal correspondiente.

Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación antes referido, cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio de la Legislatura, la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior del Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación del Informe General;

(Ref. Por Decreto No. 248, publicado en el P.O. No. 127 del 09 de octubre de 2017).

# Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa (27/Dic/2017)

**Artículo 42.** El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, los Ayuntamientos, así como los Entes Públicos Estatales y Municipales, presentarán al Congreso del Estado un Informe de Avance de Gestión Financiera trimestral, dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes a la terminación de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, debiéndose publicar en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa". (Ref. Por Decreto No. 248, publicado en el P.O. No. 127 del 09 de octubre de 2017).

Cuando el último día del término sea considerado inhábil éste se prorrogará hasta el siguiente hábil.

(Ref. según Decreto No. 789 del 26 de febrero de 2013 y publicado en el P.O. No. 048 del 19 de abril de 2013).

**Artículo 83.** Las actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles. Son días hábiles todos los del año, excepto los sábados y domingos; el primero de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del cinco de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del veintiuno de marzo; el primero y cinco de mayo, el dieciséis de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del veinte de noviembre; cada seis años, el día que corresponda a la transmisión del poder ejecutivo federal; periodos vacacionales, así como aquellos que mediante acuerdo del Auditor Superior del Estado se declaren como inhábiles.

El acuerdo anteriormente referido deberá publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", la página electrónica oficial y en sitios visibles de la Auditoría Superior del Estado. Son horas hábiles las comprendidas de las nueve a las dieciséis horas.

Cuando una actuación o diligencia se hubiese iniciado en hora hábil podrá concluirse en hora inhábil.

La existencia de personal de guardia o permanencia del personal en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado, en días inhábiles o fuera del horario señalado en el párrafo anterior, no habilita los días ni las horas.

(Ref. Por Decreto No. 248, publicado en el P.O. No. 127 del 09 de octubre de 2017).



# Ley General de Contabilidad Gubernamental

(18/Jul/2016)

**Artículo 51.** La información financiera que generen los entes públicos en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el consejo. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deben presentarse ante el Congreso de la Unión y las legislaturas locales, según sea el caso.

## Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Fiscalizables

(29/Feb/2016)

### DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS CONSEJOS DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

8.- Los Consejos tendrán las atribuciones siguientes:

V. Requerir información a los entes públicos de su entidad federativa y de los municipios de su Estado; de la Ciudad de México y sus demarcaciones territoriales, según corresponda, sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC;

VI. Analizar la información que reciban de los entes públicos de su entidad federativa y de los municipios de su Estado o de la Ciudad de México y sus demarcaciones territoriales según corresponda, e informar al Secretario Técnico del CONAC los resultados correspondientes. La falsedad, retraso o insuficiencia de la información que remitan los entes públicos, será sancionada en términos de las disposiciones que resulten aplicables.

# FORMA DE ENTREGA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

## FORMA DE ENTREGA:

La información deberá ser presentada, de forma impresa y en medio electrónico en CD o DVD no regrabable, con excepción de lo señalado en el inciso de Informes Complementarios solicitados por la ASE, el cual se deberá presentar en archivos electrónicos del apartado de Estructura de la Cuenta Pública contenido en el presente documento.

## PLAZO DE PRESENTACIÓN:

Recibir de parte del Congreso del Estado, la cuenta pública anual del Gobierno del Estado y la de los municipios, así como el Informe sobre la aplicación de los recursos públicos recibidos durante el ejercicio fiscal anterior, que deben presentar los Entes Públicos Estatales y Municipales, la cual deberá ser presentada a la Legislatura del Estado a más tardar el 30 de abril del año siguiente al ejercicio fiscal correspondiente.

Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación antes referido, cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio de la Legislatura, la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior del Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación del Informe General;

(Ref. Por Decreto No. 248, publicado en el P.O. No. 127 del 09 de octubre de 2017).

# ESTRUCTURA DE LA CUENTA PÚBLICA: GOBIERNO DEL ESTADO

**Artículo 34.** La cuenta pública que presenta el Gobierno del Estado por conducto del Poder Ejecutivo, deberá contener como mínimo, la información siguiente:

## **I. Información contable, con la desagregación siguiente:**

- A. El estado de situación financiera;
- B. El estado de variación en la hacienda pública;
- C. El estado de cambios en la situación financiera;
- D. Los informes sobre pasivos contingentes;
- E. Las notas a los estados financieros;
- F. El estado analítico del activo;
- G. El estado analítico de la deuda, del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
  - a) Corto y largo plazo; y,
  - b) Fuentes de Financiamiento;

Los estados analíticos sobre deuda pública deberán considerar por concepto el saldo inicial del ejercicio, las entradas y salidas por transacciones, otros flujos económico y el saldo final del ejercicio.

- A. Balanza de comprobación del periodo que se presenta.

## II. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:

- A. Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto;
  
- B. Estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
  - a) Administrativa;
  - b) Económica y por objeto del gasto; y,
  - c) Funcional-Programática.
  
- C. Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que se derivará por su origen la clasificación en interno y externo;
  
- D. Intereses de la Deuda;
  
- E. Flujo de fondos que resuma todas las operaciones y los indicadores de la postura fiscal.

# ESTRUCTURA DE LA CUENTA PÚBLICA: GOBIERNO DEL ESTADO

## **III. Información programática, con la desagregación siguiente:**

- A. Gasto por categoría programática;
- B. Programas y proyectos de inversión; y,
- C. Indicadores de resultados.

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el correspondiente presupuesto de egreso anual.

- A. Ingresos presupuestarios;
- B. Gastos presupuestarios;
- C. Postura Fiscal;
- D. Aplicación de los recursos provenientes del gasto federalizado; y,
- E. Deuda pública.

V. La información a que se refieren las fracciones I, II y III de este artículo organizada por Poder, dependencia y Ente Público Estatal;

La información a que se refiere este artículo deberá ser presentada de forma impresa y por medio electrónico.

(Ref. según Decreto No. 789 del 26 de febrero de 2013 y publicado en el P.O. No. 048 del 19 de abril de 2013).

# ESTRUCTURA DE LA CUENTA PÚBLICA: **MUNICIPIOS**

**Artículo 34 Bis.** Las cuentas públicas correspondientes a los Ayuntamientos de los Municipios, deberán contener como mínimo, la información siguiente:

## **I. Información contable, con la desagregación siguiente:**

- A. El estado de situación financiera;
- B. El estado de variación en la hacienda pública;
- C. El estado de cambios en la situación financiera;
- D. Los informes sobre pasivos contingentes;
- E. Las notas a los estados financieros;
- F. El estado analítico del activo;
- G. El estado analítico de la deuda, del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
  - a) Corto y largo plazo; y,
  - b) Fuentes de Financiamiento.

## ESTRUCTURA DE LA CUENTA PÚBLICA: **MUNICIPIOS**

Los estados analíticos sobre deuda pública deberán considerar por concepto el saldo inicial del ejercicio, las entradas y salidas por transacciones, otros flujos económicos y el saldo final del ejercicio; y

A. Balanza de comprobación del periodo que se presenta.

### **II. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:**

A. Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto;

B. Estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos, del que se derivarán las siguientes clasificaciones:

- a) Administrativa;
- b) Económica y por objeto del gasto; y,
- c) Funcional-Programática.

C. Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización;

D. Intereses de la Deuda; y

E. Flujo de fondos que resuma todas las operaciones y los indicadores de la postura fiscal.

# ESTRUCTURA DE LA CUENTA PÚBLICA: MUNICIPIOS

## III. Información programática, con la desagregación siguiente:

- A. Gasto por categoría programática;
- B. Programas y proyectos de inversión; y,
- C. Indicadores de resultados;

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el correspondiente presupuesto de egresos anual.

- A. Ingresos presupuestarios;
- B. Gastos presupuestarios;
- C. Postura Fiscal;
- D. Aplicación de los recursos provenientes del Gobierno Federal; y,
- E. Deuda pública.

V. La información a que se refieren la fracciones I, II y III de este artículo organizada por Poder, dependencias y Ente Público Municipal;

VI. Adicionalmente a lo anterior, los Ayuntamientos de los Municipios deberán presentar:

- A. Conciliaciones bancarias;
- B. Relaciones analíticas, auxiliares de mayor y diario de pólizas;
- C. Archivo de pólizas contables; y,
- D. Balanza de comprobación.



## ESTRUCTURA DE LA CUENTA PÚBLICA: **MUNICIPIOS**

La información a que se refiere este artículo deberá ser presentada, de forma impresa y en medio electrónico con excepción de la prevista en el inciso C, de la fracción VI, la cual debe presentarse solo en medio electrónico.

Lo anterior sin perjuicio de que la Auditoría Superior del Estado, pueda solicitar información adicional para el debido cumplimiento de sus atribuciones de fiscalización.

(Adic. según Decreto No. 789 del 26 de febrero de 2013 y publicado en el P.O. No. 048 del 19 de abril de 2013).



**Auditoría Superior del Estado**  
**SINALOA**

